

- - - Colima, Col., a 30 (treinta) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno). - - - - -

- - - VISTO el expediente relativo a la denuncia, presentada por la parte accionante citada al rubro, se procede a dictar la presente resolución con base a los siguientes:-

ANTECEDENTES

I.- El 03 (tres) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), la parte denunciante **Comité Ciudadano del Estado de Colima, A.C. (¿Cómo Vamos Coima?)**, promovió en contra del sujeto obligado denominado H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, ante este Instituto por medio de un escrito presentado en la oficialía de partes, mismo que en este acto se resuelve, señalando como razón de su agravio la falta de cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia, hipótesis que encuadra dentro del supuesto establecido en el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; la información materia del sumario consistió en lo siguiente:



Ch
6/12/21
16/6/2021

"Una sociedad organizada
con mejores ciudadanos
y mejores gobiernos."

Oficio: 020210503-04
Asunto: Denuncia

Mtro. Christian Velasco Milanés
Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del
Estado de Colima
P R E S E N T E

Colima, Col. A 03 de mayo de 2021.

Estimado Comisionado Presidente, en uso de las facultades que nos confieren los Artículos 68 al 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, por este medio **DENUNCIAMOS** al Ayuntamiento de Cuauhtémoc por la **FALTA DE PUBLICACIÓN**, en su Portal de Transparencia, de información pública de oficio marcada en el Art. 29 Fracción XXI de la mencionada Ley de Transparencia.

Dicho Art. 29, Fracción XXI obliga a: "La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable".

A la fecha se encuentra solamente información presupuestal hasta el mes de diciembre 2020. Incumpliendo de esta manera con el Art. 23: "La actualización de los apartados de transparencia deberá realizarse al menos cada tres meses", Art. 28 Fracción XI: "Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia" y el mismo Art. 29: "Conforme lo dispone la Ley General, los sujetos obligados a que se refiere la presente Ley deberán poner a disposición del público, difundir y actualizar, en forma permanente y por Internet (...)".

Además de incumplir con el Art. 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (referido en la Ley de Transparencia mencionada) que determina el plazo que tienen para publicar: "La información financiera que deberá incluirse en Internet (...), y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda".

Anexamos a este oficio las impresiones de pantalla, como evidencia, de la última consulta realizada al Portal de Transparencia del sujeto obligado en mención.

Ponemos a su disposición, para recibir notificaciones, la dirección de correo electrónico administracion@comovamoscolima.org y el domicilio ubicado en Av. Rey Coliman #329 Int. E 103, Col. Centro de la ciudad de Colima.

Agradecemos de antemano la atención a esta denuncia. Reciba un cordial saludo de todos los que integramos este Comité.

Atentamente,

Comité Ciudadano del Estado de Colima, A.C.



Comité Ciudadano del Estado de Colima
Av. Rey Coliman N° 329 Int. E 103 Col. Centro, Colima, Col. Tel. (312) 136-1376
comovamoscolima.org | plataformadealertas.mx

~ 1 ~

Expediente.- Denuncia019/2021

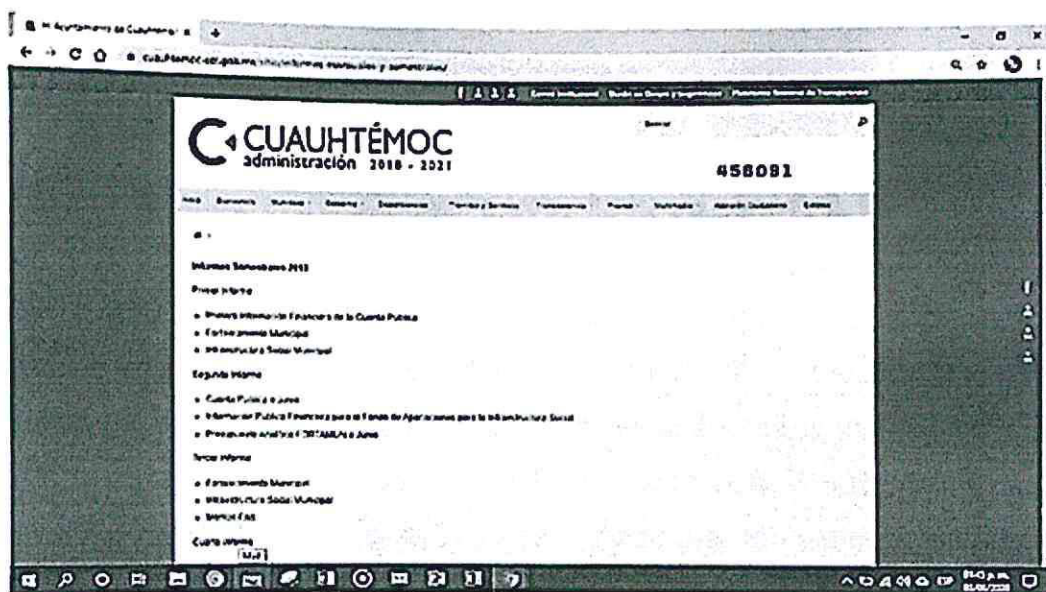
Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc

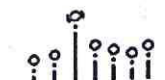
Comisionado Ponente: Mtro. Christian Velasco Milanés

ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO

**¿CÓMO
VAMOS?
COLIMA**
comité ciudadano

"Una sociedad organizada
con mejores ciudadanos
y mejores gobiernos."




PLATAFORMA
DE ALERTAS


CIULAB
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y LUCHA
ANTI-CORUPCIÓN

Diputado
¿cómo vamos?

Comité Ciudadano del Estado de Colima
Av. Rey Colimán N° 329 Int. E 103 Col. Centro, Colima, Col. Tel. (312) 136-1376
comovamoscolima.org | plataformadealertas.mx

Expediente.- Denuncia019/2021

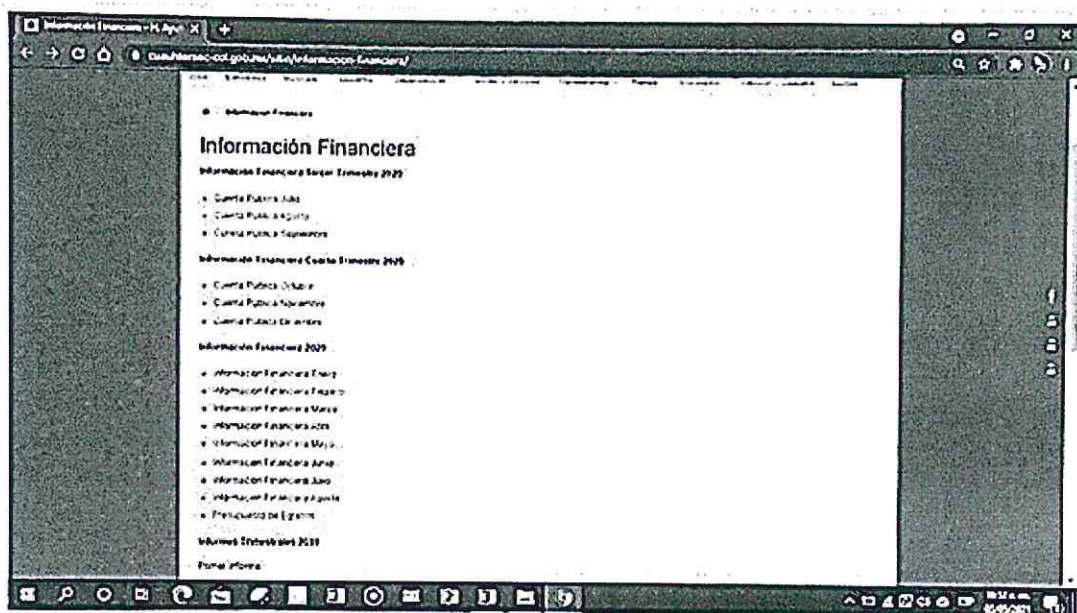
Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc

Comisionado Ponente: Mtro. Christian Velasco Milanes

ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO

**¿CÓMO
VAMOS?
COLIMA**
comité ciudadano

"Una sociedad organizada
con mejores ciudadanos
y mejores gobiernos."



**PLATAFORMA
DE ALERTAS**

**CIULAB**

Diputado
¿cómo vamos?

Comité Ciudadano del Estado de Colima
Av. Rey Colimán N° 329 Int. E 103 Col. Centro, Colima, Col. Tel (312) 136-1376
comovamoscolima.org | plataformadealertas.mx

II.- El día 06 (seis) de mayo del año 2021 (dos mil veintiuno), este Órgano Garante previa nota de cuenta de la Secretaría de Acuerdos, mediante preveído dictado por la ponencia, se avocó al conocimiento del asunto, asignándosele número de

~ 3 ~

expediente **Denuncia019/2021**, admitiéndose en consecuencia el sumario interpuesto, en el cual se instruyó correr traslado a las partes contendiente para que realicen las consideraciones a que refiere el artículo 67 fracciones I, II y III así como 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. Ordenándose la verificación de la página web del sujeto obligado y la correlativa en la Plataforma Nacional de Transparencia. Al respecto se indican las disposiciones normativas señaladas que a la letra rezan:

Artículo 67.- Tratándose de procedimientos de verificación oficiosa el Organismo Garante determinará la práctica de revisiones a los sujetos obligados, la que deberá llevarse a efecto de la siguiente manera:

- I.- Permanentemente se llevarán a efecto diligencias para verificar que la información de publicación obligatoria que corresponde a cada sujeto obligado se encuentre dispuesta en su sitio de internet, así como el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia que derivan del presente ordenamiento, siendo opcional la cita al titular de la Unidad de Transparencia correspondiente;**
- II. El resultado de las verificaciones se consignará en los formatos que para el efecto se habiliten. Con el resultado de la inspección se emitirá un dictamen que determinará si se cumple con la publicación de información o si existen deficiencias al respecto, en este último caso, deberán precisarse los rubros de información que no se publican o se encuentran dispuestos de manera deficiente o contraria a las estipulaciones normativas, así como el término que se concede para que se subsanen las deficiencias encontradas, el cual no podrá ser superior a veinte días. Dentro de dicho término deberá informarse al Organismo Garante el cumplimiento que se hubiera dado a su resolución; y**
- III. El Organismo Garante verificará que se corrijan las deficiencias encontradas en cuyo caso emitirá un acuerdo de cumplimiento. Cuando de las actuaciones practicadas se advierta que persiste el incumplimiento de publicación de información, por conducto de la Unidad de Transparencia se notificará al superior jerárquico del servidor público responsable para que en un plazo inferior a cinco días se cumpla con los requerimientos del dictamen. De persistir en las deficiencias de publicación, el Pleno del Organismo Garante hará uso de las medidas de apremio y procederá a imponer las sanciones que legalmente procedan.**

Durante la tramitación del procedimiento, el Organismo Garante podrá requerir a los sujetos obligados la presentación de informes complementarios que le permitan apreciar los motivos que ocasionan la deficiencia de publicación de la información.

Artículo 68.- Cualquier persona podrá denunciar ante el Organismo Garante las deficiencias de publicación de información. El Organismo Garante implementará las medidas necesarias para atender de manera expedita las denuncias que le sean planteadas, resolviendo en cuanto a su admisión dentro de los tres días siguientes a la recepción de aquellas y procediendo a instaurar el procedimiento correspondiente, que se sujetará en lo conducente a lo dispuesto en el artículo que antecede.

III.- El día 21 (veintiuno) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), se notificó a las partes la admisión de la causa administrativa, tal y como consta de la cedula de notificación de la Admisión así como al denunciante tal cual se encuentra acuse de recibo que emite el sistema electrónico referido en donde se le señala la fecha en la que tendría verificativo la audiencia que en marca el artículo 67 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. - - - - -

- - - El día 21 (veintiuno) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), se llevó a cabo la diligencia de verificación de la página de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia del H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC sobre la publicación de las obligaciones de transparencia, en la cual se verificó sobre el cumplimiento de publicación de la información obligatoria, contenida en el artículo 29, primer párrafo, fracción XXI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima dejándose las actuaciones para el pronunciamiento de la determinación administrativa correspondiente.. - - - - -

IV.- En cumplimiento al acuerdo de radicación, el H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, por conducto del titular de la Unidad de Transparencia, quien hizo llegar un correo electrónico de fecha 24 (veinticuatro) de junio del presente año; que contiene la respuesta signada por el C. Lic. Rafael Mendoza Godínez, en su Carácter

Expediente.- Denuncia019/2021

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc

Comisionado Ponente: Mtro. Christian Velasco Milanés

ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO

de Presidente Municipal de H. Ayuntamiento denunciado, de donde se desprende que expone lo que en derecho corresponda, mediante oficio PMC-0390/06/2021, de fecha 24 (veinticuatro) de junio de 2021 (dos mil veintiuno) y recibido en este instituto el mismo día, el cual a la letra indica:



RESPUESTA DE LA DENUNCIA019/2021



From contraloria@cuauhtemoc-col.gob.mx on 2021-06-24 13:06

✉ Detalles ☰ Sólo texto

📎 Respuesta denuncia 019-2021.pdf (~700 KB)

Por medio del presente le remito en tiempo y forma la respuesta de la Denuncia019/2021

- - - Libelo que a la letra indica:



PRESIDENCIA

LIC. CHRISTIAN VELASCO MILANÉS.
COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL
ESTADO DE COLIMA.
PRESENTE.



No. De oficio: PMC-0390/06/2021
Nº de Expediente: DENUNCIA019/2021
FECHA: 24 DE JUNIO DE 2021.

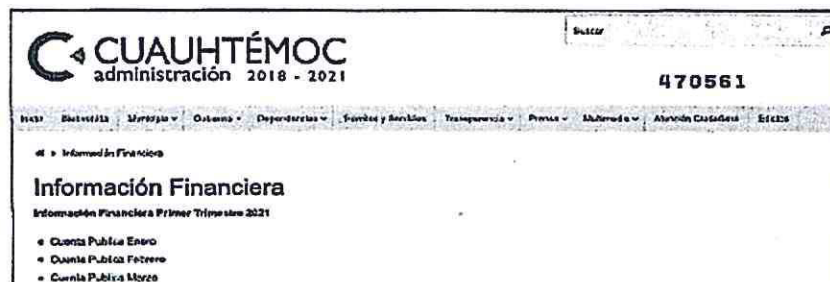
LIC. RAFAEL MENDOZA GODINEZ, en mi carácter de titular del sujeto obligado, el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, por medio del presente, comparezco ante usted para:

EXPONER:

Que atento al acuerdo notificado al suscrito el día 21 (veintiuno) de junio del año en curso, referente a la denuncia por falta de publicación de las obligaciones de transparencia, con respecto al artículo 29, fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, de los meses posteriores a diciembre de 2020. Se comparece a manifestar lo siguiente:

La Información ya se encuentra disponible en la página oficial de este H. Ayuntamiento Ayuntamiento en el siguiente Link: <https://cuauhtemoc-col.gob.mx/sito/informacion-financiera/>.

De igual manera se insertan captura de pantalla para demostrar lo anterior.



"2021, AÑO DE GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN"

HIDALGO No.5, COLONIA CENTRO, CUAUHTÉMOC, COLIMA, MÉXICO
TEL. 32 8 05 57 WWW.CUAUHTEMOC-COL.GOB.MX



INFOCOL

**Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y Protección
de Datos del Estado de Colima**

Expediente.- Denuncia019/2021

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc

Comisionado Ponente: Mtro. Christian Velasco Milanés

ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO



PRESIDENCIA

Ahora, de acuerdo al artículo 29, fracción XXI señala que la información financiera se hará de forma trimestral de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este sentido, la Ley General de Contabilidad General menciona en su artículo 58 menciona que la difusión de la información financiera se realizará dentro de los treinta días siguientes al cierre que corresponda.

En el caso particular, el único período que se encuentra cerrado hasta la fecha de la contestación de la presente denuncia es el primer trimestre del ejercicio 2021, el cual comprende de enero a marzo, y como se puede observar en la imagen que se insertó en supralíneas ya se encuentra disponible en la página oficial del Ayuntamiento.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**LIC. RAFAEL MENDOZA GODINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUHTÉMOC, COL.**

"2021, AÑO DE GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN"

**HIDALGO No.5, COLONIA CENTRO, CUAUHTÉMOC, COLIMA, MÉXICO
TEL. 32 8 05 57 WWW.CUAUHTEMOC-COL.GOB.MX**

- - - Al respecto se exponen lo siguiente:

CONSIDERANDO

- - - **PRIMERO.-** Este Instituto es competente y se encuentra facultado para tramitar el sumario administrativo y dirimir la denuncia que nos atañe mediante el acuerdo de

~7~

ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO

cumplimiento y resolución del mismo, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 67, fracción I, II, III y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en vigor; esto por derivarse el presente asunto de una denuncia presentada ante este Órgano Garante de Acceso a la Información, en donde el denunciante presentó la acción que se dirige, por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, por parte del **H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC**; en este sentido, el Pleno de este Organismo, asumiendo el criterio de interpretación de los artículos 33, 67 fracciones I, II, III y 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en vigor, en los cuales en su conjunto prevén que el interesado, una vez observado que si existieron deficiencias, este organismo garante dictara un acuerdo y se le dará un término no mayor a veinte días para corregirlo. -----

- - - Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, le concierne el cumplimiento de la Ley, conocer y resolver las denuncias que se interpongan contra las omisiones, actos y violaciones por los sujetos obligados con relación a la falta de publicación de las obligaciones de transparencia instaurando el procedimiento que enmarcan los artículos 67, primer párrafo, fracción I, II, III y 68 de la ley que nos rige, desde el auto de radicación, este Órgano Garante procedió dar vista a las partes para que acudan a la diligencia de verificación y manifiesten lo que su derecho corresponda, ofrecieran pruebas y alegatos. -----

- - - **SEGUNDO.** La denuncia fue presentada con las formalidades esenciales del procedimiento por conducto del correo electrónico de la unidad de transparencia de este organismo garante. -----

- - - **TERCERO.** De la verificación realizada el día 21 (veintiuno) de junio del año en curso, diligencia correspondiente se realizó por el área de Calidad y Mejora de este instituto, asentándose los hallazgos en los formatos previamente establecidos, en donde se advierte el incumplimiento en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su página web, de la siguiente manera:

Sitio web del sujeto obligado



Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima

Dependencia	Ayuntamiento de Cuauhtémoc	Revisó	Adriana Catalina Madrigal Aguilar				
Sitio Web	http://cuauhtemoc-col.gob.mx/sitio/ley-de-transparencia-art-29-y-33/	Fecha	21 de Junio de 2021				

ARTÍCULO 29

Fracción	Descripción	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación	Observaciones
XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable	0	0	0	0	0	No tiene la información correspondiente al primer trimestre de 2021

Plataforma Nacional de Transparencia

		Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima					
Dependencia	Ayuntamiento de Cuauhtémoc	Revisó	Adriana Catalina Madrigal Aguilar				
Sitio Web	https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#sujetosObligados	Fecha	21 de Junio de 2021				
ARTÍCULO 29							
Fracción	Descripción	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación	Observaciones
XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable	0	0	0	0	0	No tiene la información correspondiente al primer trimestre de 2021

--- En ese sentido, se dio fe de que, en el artículo 29, primer párrafo, en la fracción XXI, de la Ley, el Sujeto obligado no cumple en la publicación de la información conducente, materializándose mediante la revisión en línea del sitio web <http://cuauhtemoc-col.gob.mx/sitio/ley-de-transparencia-art-29-y-33/> y en el sitio <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#sujetosObligados> que corresponde al portal de transparencia habilitado y a la Plataforma Nacional de Transparencia respectivamente, por el sujeto obligado activado, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en este sentido está completa la información en lo relativo a la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de

Expediente.- Denuncia019/2021

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc

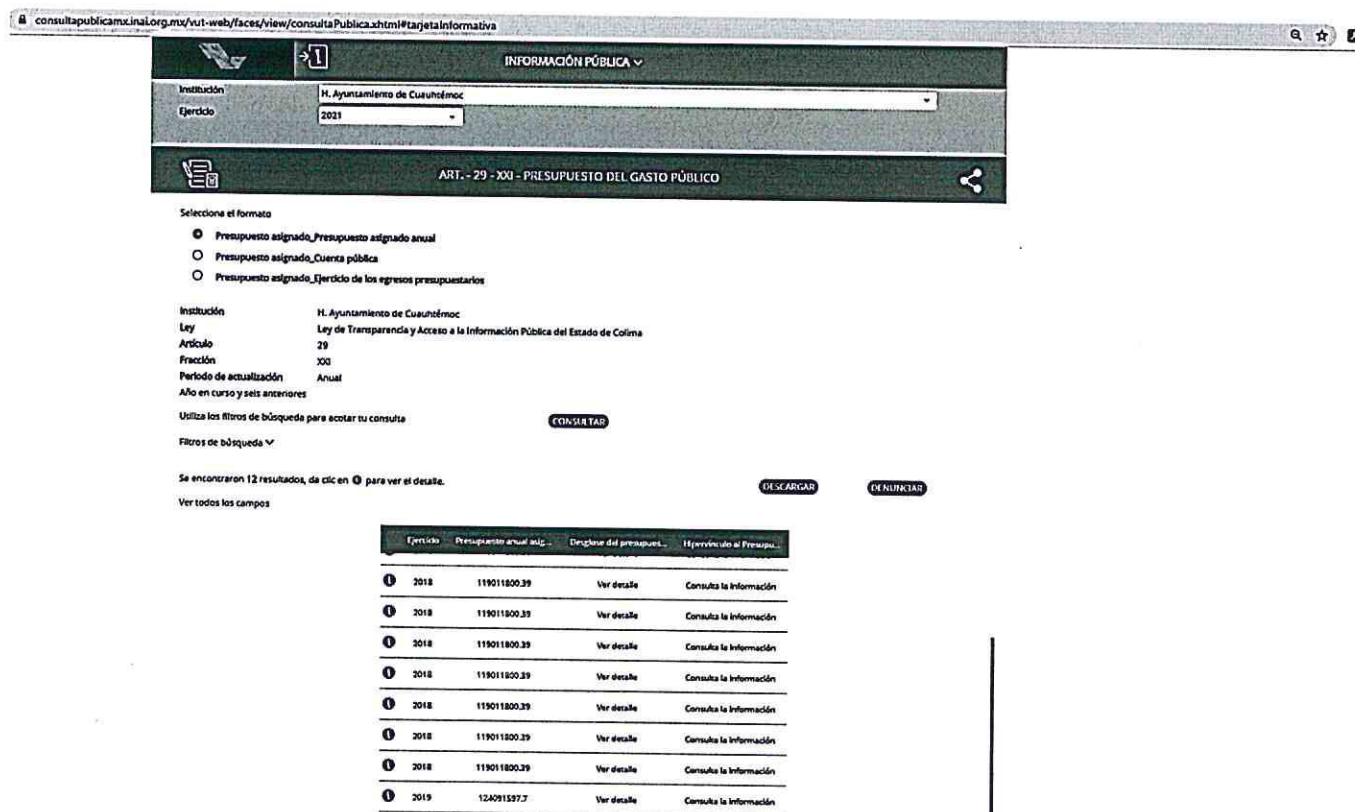
Comisionado Ponente: Mtro. Christian Velasco Milanés

ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO

Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; en términos de lo actuado. -----

CUARTO.- Respecto al oficio mediante el cual comparece al presente procedimiento, efectuando diversas manifestaciones entre ellas que ya se actualizó la omisión que se tenía respecto a la publicación de información pública de oficio o fundamental, en términos del numeral 29, primer párrafo, fracción XXI, de la Ley de Transparencia Local, a ese respecto solo se pudo constatar que cumple en su página web, pero en la Plataforma nacional de Transparencia no es así, como se puede observar:

Respecto a PNT



consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc
Ejercicio: 2021

ART. - 29 - XXI - PRESUPUESTO DEL GASTO PÚBLICO

Seleccione el formato

- ☒ Presupuesto asignado_Presupuesto asignado anual
- ☐ Presupuesto asignado_Cuenta pública
- ☐ Presupuesto asignado_Ejercicio de los egresos presupuestarios

Institución: H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima
Artículo: 29
Fracción: XXI
Período de actualización: Anual
Año en curso y seis anteriores

Utilice los filtros de búsqueda para acotar su consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 12 resultados, da clic en  para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR **DE NUMERAR**

Ejercicio	Presupuesto anual asignado	Detalle del presupuesto	Hyperlink al Presupuesto
2018	119011800.39	Ver detalle	Consulta la información
2018	119011800.39	Ver detalle	Consulta la información
2018	119011800.39	Ver detalle	Consulta la información
2018	119011800.39	Ver detalle	Consulta la información
2018	119011800.39	Ver detalle	Consulta la información
2018	119011800.39	Ver detalle	Consulta la información
2018	119011800.39	Ver detalle	Consulta la información
2018	119011800.39	Ver detalle	Consulta la información
2019	124091597.7	Ver detalle	Consulta la información

- - - De lo anterior se advierte el incumplimiento en la plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se debe entender incumplida la obligación. -----

- - - Por lo que al respecto este Órgano Garante:

RESUELVE:

- - - **PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se dictamina que el H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC incumple con la publicación de la información del artículo 29, primer párrafo, fracción XXI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en los términos precisados en la verificación realizada; en este contexto, se le **INSTIRUYE** a que se subsanen las deficiencias encontradas dentro de un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se previene al sujeto obligado para que subsane las deficiencias encontradas en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de un término de **05 (cinco) días hábiles**, contados a partir del día en que se notifique la presente resolución, e informe a este Órgano Garante de Acceso a la Información en un término de **24 horas** posteriores al vencimiento del primer plazo; **apercibido** para en caso de desacato al cumplimiento de la presente determinación se le aplicará las medidas de apremio al que refieren los artículos 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en vigor que considera apercibimiento amonestación y multa de hasta mil quinientas Unidades de Medida y Actualización. - - - - -

- - - Notifíquese por los medios electrónicos a las partes. - - - - -

- - - Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, presidido por el Comisionado Presidente, Maestro Christian Velasco Milanés, acompañado del Comisionado Lic. Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu, integrantes de dicho Órgano de Gobierno; actuando con el titular de la Secretaría de Acuerdos, Licenciado





**Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y Protección
de Datos del Estado de Colima**

Expediente.- Denuncia019/2021

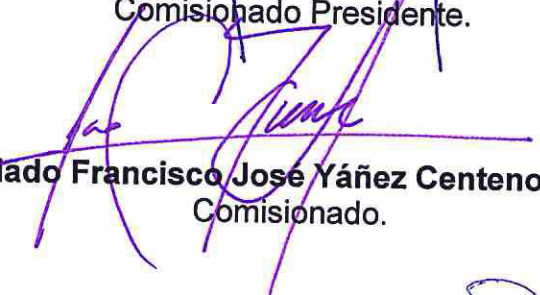
Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc

Comisionado Ponente: Mtro. Christian Velasco Milanés

ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO

César Margarito Alcántar García, quien levanta y autoriza con su firma la presente resolución.- -----


Maestro Christian Velasco Milanés,
Comisionado Presidente.


Licenciado Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu,
Comisionado.


Licenciado César Margarito Alcántar García,
Titular de la Secretaría de Acuerdos.


Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y Protección
de Datos del Estado de Colima
SECRETARÍA DE ACUERDOS

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de incumplimiento dictado en procedimiento de denuncia número de expediente Denuncia019/2021 anotado al rubro.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

* "LTAIPEC: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

LPDPPSOEC: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Colima.

LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."